

ESTANTE MAY. 1801.



SELLO CUARTO. VEINTE Y NUEVE DE JUNIO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Cavildo.

Quando en las Salas capitulares desta Villa de San Sebastián en nueve dias del mes de Junio de mil setecientos y ochenta y dos años. Los señores Dn. Manuel de Pau y Dn. Alonso Juan Alcalde ordinarios en esta p. n. M. D. Dn. Juan de Suanes Jurado. Dn. Dn. Jph. Juan de Suanes Jurado. Dn. Jph. Bernabé Jurado. Dn. Jph. de Pau. Dn. Alfonso Vidal y Dn. Juan Crispián Jurado. Regidores perpetuos desta Villa juntos como lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas pertenecientes al bien comun. acordaron lo siguiente

de la villa de Palmaseca sacados =

La villa libre a su mayordomo de dicho pueblo y sesenta gastados en la festividad de Candela y de Hobera en las

de Gramata sacados =

Un libro trescientos y sesenta y siete gastados en el d. l. y q. desta villa ha seguido con la ciudad de Logroño sobre el conve. de los

de Bayle =

La villa manda libre en su mayordomo quenda a Gerónimo Paya, Logroño, para su salario

